Presidencia

Bogotá, D. C., mayo 26 de 2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 008-26

Señora
NATALIA CONTRERAS RODRÍGUEZ
C.C. 1.007.395.693
Representante legal (Gerente)
INGENIERIA DIGITAL SERVICE S.A.S. – SIGLA EKC S.A.S.
NIT 901.004.007 – 8
Dirección de Notificación Judicial: Transversal 42 No. 4 B – 19 Of. 101
Municipio: Bogotá, D.C.
Correo Electrónico: info@digitalservice.com.co

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC014-2026

Respetada Señora Natalia:

La Señora Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en uso de las facultades de Ordenar el Gasto, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 287 del 1º de abril de 2026 y particularmente lo ordenado en la Resolución No. 383 del 21 de mayo de 2026, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es: "*Contratar la prestación del servicio de mantenimiento con suministro de repuestos para los sistemas de generación eléctrico fotovoltaico de las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"*, le comunica que acepta la oferta presentada en SECOP II el **doce (12) de mayo de 2026** por la empresa que usted representa, por cumplir técnica, económica y jurídicamente con lo requerido por **LA ENTIDAD** en la correspondiente Invitación Pública, detallada así:

1. OBJETO:

Contratar la prestación del servicio de mantenimiento con suministro de repuestos para los sistemas de generación eléctrico fotovoltaico de las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Lugar de ejecución del contrato; de entrega de los bienes o de prestación del servicio.

El servicio objeto de la presente contratación, se realizará en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que se presentan a continuación:

SEDE	UBICACIÓN	
Casa Equidad de la Mujer	Calle 10 No. 1-15	Bogotá
Edificio Galán	Carrera 8 No. 7-67	Bogotá
Casa Republicana	Calle 8 No. 6-63	Bogotá
Hacienda Hatogrande	Autopista Norte Km 29	Sopó - Cundinamarca
Isla del Tesoro	Cartagena D.T. y C.	Islas del Rosario a 45 minutos vía marítima de la bahía de Cartagena
Casa de Huéspedes Ilustres	Cartagena D.T. y C.	Escuela de Cadetes Almirante Padilla en la Isla de San Juan Manzanillo – Barrio El Bosque

Descripción de los sistemas

A continuación, se describen los sistemas de generación eléctrico fotovoltaico, que se encuentran ubicados actualmente en las diferentes sedes del DAPRE y cuyos sistemas requieren de mantenimiento:

Ítem	Descripción	Ubicación
1	Sistema fotovoltaico, compuesto por 37 Paneles solares monocristalinos PERC de 460W (CONNERA), 1 Inversor solar híbrido ON GRID de 20 KW (HUAWEI), Estructura ALURACK, Sistema de monitoreo SMART DONGLE (HUAWEI), Suministro cableado y conexiones AC y DC, y Tablero de protecciones eléctricas. Ubicado en cubierta metálica sobre parqueadero (1 piso de altura)	Casa Equidad de la Mujer
2	Sistema fotovoltaico, compuesto por 79 Paneles solares monocristalinos PERC de 460W (CONNERA), 1 Inversor solar híbrido ON GRID de 36 KW (HUAWEI), Estructura ALURACK, Sistema de monitoreo SMART DONGLE (HUAWEI), Suministro cableado y conexiones AC y DC, y Tablero de protecciones eléctricas. Transformador de aislamiento puso 45 KVA (EL WATTIO) Ubicado sobre cubierta teja colonial (5 pisos de altura)	Edificio Galán
3	Sistema fotovoltaico, compuesto por 1 Panel solar de 375W, 1 Inversor solar híbrido 2KVA, 1 batería 12V-250 Ah Ciclo profundo AGM, Tablero de protecciones eléctricas y Cableado y canalizaciones. Ubicado sobre cubierta teja colonial (3 pisos de altura)	Casa Republicana
4	Sistema fotovoltaico, compuesto por - 108 Paneles solares monocristalinos PERC de 460W (CONNERA), 1	Hacienda Hatogrande

Ítem	Descripción	Ubicación
	Inversor solar híbrido ON GRID de 50 KW (ABB), Estructura ALURACK, Sistema de monitoreo WIFILOGGERCARD (ABB), Suministro cableado y conexiones AC y DC, y Tablero de protecciones eléctricas. Transformador de aislamiento puso 65 KVA (EL WATTIO) Ubicado a nivel del suelo sobre estructura Alurack	
5	Sistema fotovoltaico, compuesto por 12 Paneles solares monocristalinos de 360W para una potencia total instalada en paneles de 4,32KW, 1 Inversor solar híbrido OFF GRID 6000W Green Point, Banco de baterías (conformado por: 12 baterías 12V–200 Ah en gel, agrupadas de a 4 baterías conectadas en serie entre sí), Cargador solar y Tablero de distribución eléctrica. Ubicado sobre cubierta fibrocemento (1 piso de altura)	Isla del Tesoro
6	Sistema fotovoltaico, compuesto por - 4 Paneles solares de 375W dimensiones 1 m * 2 m, 2 Paneles solares de 375W dimensiones 0,66 m * 0,54 m, 1 Inversor solar híbrido 3KVA con cargador MPPT, Banco de baterías (conformado por: 4 baterías 12V–100 Ah), Tablero de protecciones eléctricas y Cableado y canalizaciones. Ubicado sobre placa transitable (1 piso de altura)	Casa de Huéspedes Ilustres

Nota: Durante la vigencia del contrato se deben de realizar dos mantenimientos preventivos a cada uno de los sistemas fotovoltaicos. (El primer mantenimiento preventivo antes del día 30 de junio de 2026 y el segundo mantenimiento preventivo antes del día 30 de noviembre de 2026.

Especificaciones técnicas

Mantenimiento Preventivo: Consiste en el mantenimiento periódico de los equipos o sistemas, para anticiparse y minimizar la aparición de fallas, por medio de la revisión técnica, diagnóstico y desarrollo de actividades o rutinas de mantenimiento establecidas en el manual del fabricante de cada uno de los equipos o sistemas, incluido repuestos menores, partes, elementos, materiales, accesorios, insumos, herramientas, equipos, mano de obra, transportes de personal y elementos y todo lo necesario, para la correcta operación de los equipos y cumplimiento del objeto contractual. Durante la vigencia del contrato se deben de realizar dos mantenimientos preventivos a cada uno de los sistemas fotovoltaicos. (El primer mantenimiento preventivo antes del día 30 de junio de 2026 y el segundo mantenimiento preventivo antes del día 30 de noviembre de 2026

Las siguientes actividades deberán ser ejecutadas para cada uno de los sistemas descritos y sus componentes según su ubicación en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

A continuación, se presenta a modo enunciativo actividades o rutinas que deberán seguirse durante el mantenimiento, junto con las demás establecidas en el manual del fabricante

de cada uno de los equipos o sistemas, las cuales no tienen ningún costo adicional para la Entidad:

a. Limpieza general del sistema

Se deberá garantizar la limpieza general del sistema y la totalidad de sus componentes, incluido el lugar donde se ubica realizando como mínimo las siguientes actividades:

- Limpieza de Paneles Solares:

  El mantenimiento preventivo de los paneles solares consta de una limpieza con abundante agua, agente limpiador biodegradable y cepillo no abrasivo que permita quitar la suciedad, polvo acumulado, desechos de aves, hojas y cualquier otro elemento que pueda ocasionar pérdidas en la generación de energía. La actividad debe realizarse en las primeras horas del día con el fin de evitar diferenciales de temperatura que puedan afectar la integridad de los paneles.

- Limpieza de Tableros, cableado y baterías:

  Deberá retirarse la suciedad y salinidad acumulada en los tableros y el cableado consistente en remoción del óxido y corrosión, verificando que se retiren los residuos que puedan generar resistencia en la transmisión de energía. Utilizando limpiadores especiales para este tipo de elementos.

b. Verificación estructura de soporte:

Debe verificarse el estado de la estructura de soporte de los paneles, asegurar sus puntos de fijación, realizar lavado, limpieza, remoción del óxido y corrosión para proceder a la aplicación de pintura anticorrosiva y pintura de acabado final, resistente a la intemperie. Revisar la firmeza de la fijación de los módulos, retorqueo de tornillería en toda la estructura.

c. Verificación de conexiones, canalizaciones, cableado y protecciones:

Debe realizarse la inspección de todas las conexiones, cableado, canalizaciones de los paneles, cajas de paso, tablero de protecciones, inversor, cargador, baterías y transformadores para asegurar su integridad y evitar posibles puntos que por mal contacto puedan generar elevación o incremento de temperatura.

El contratista deberá contemplar en su propuesta el reemplazo de tubería y cajas de paso con los respectivos accesorios de manera que se garantice la estanqueidad y evitar las filtraciones de agua en las canalizaciones a la intemperie.

Debe realizarse toma de voltajes y amperajes, verificación de cada uno de los circuitos, así como realizar pruebas de circuito abierto en cada uno de los módulos.

d. Termografía:

Debe realizarse inspección y registro fotográfico de termográfica de los paneles, tablero de protecciones, inversor, cargador y baterías para asegurar su integridad y evitar zonas con recalentamientos que puedan generar pérdidas y daños en el sistema.

e. Verificación del funcionamiento de las baterías:

Debe realizarse la verificación del funcionamiento de los bancos de baterías en cada uno de los sistemas fotovoltaicos que las tengan instaladas, efectuando las siguientes actividades:

- Verificar que la sustitución o reemplazo de los repuestos esté instalada correctamente, según las especificaciones del fabricante y las especificaciones técnicas indicadas por la entidad.
- Encendido del sistema, pruebas de voltajes y carga de baterías.
- Prueba de todas las protecciones, elementos de seguridad y corte.
- Llevar a cabo una prueba de carga (24 horas) a plena carga, y registrar las siguientes variables cada 30 minutos:
  - Voltios AC Salida
  - Voltios DC Baterías
  - Frecuencia
  - Factor de potencia
  -Temperaturas.

f. Verificación del funcionamiento de los transformadores:

Debe realizarse la verificación del funcionamiento de los transformadores en cada uno de los sistemas fotovoltaicos que lo tengan instalados, efectuando las siguientes actividades:

- Revisión del estado de bobinas y de conexiones
- Efectuar pruebas de aislamiento
- Efectuar pruebas de voltaje en el devanado primario y secundario.

g. Reemplazo de componentes:

Deberá realizarse el reemplazo de aquellos componentes que presenten fallas o que estén deteriorados y que puedan afectar el funcionamiento del equipo. Dichos elementos deberán ser reemplazados por elementos nuevos no remanufacturados y con especificaciones que aseguren su compatibilidad con el sistema actualmente instalado.

Mantenimiento Correctivo: Consiste en el mantenimiento de los equipos o sistemas cada vez que se requiera, sin ningún costo para la Entidad, una vez se presenta la falla, avería, novedad o alarma en los equipos o sistemas e incluye la revisión técnica, diagnóstico y desarrollo de las actividades necesarias para poner en operación el equipo o sistema, incluido repuestos menores, partes, elementos, materiales, accesorios, insumos,

herramientas, mano de obra y todo lo necesario, para la correcta operación de los equipos y cumplimiento del objeto contractual.

El mantenimiento correctivo se deberá prestar, previa solicitud verbal, telefónica o escrita cada vez que se requiera, por el supervisor designado por la Entidad y serán atendidas en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas y solucionarse de forma definitiva de no requerirse el suministro de repuestos mayores, en un tiempo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir de la notificación; no obstante si el mantenimiento correctivo requiere el suministro de repuestos mayores, deberá informarse por parte del contratista al supervisor y seguir el protocolo establecido para el suministro y definición del Precio Unitario de los Repuestos Mayores.

a. Repuestos menores: Son todos aquellos repuestos, partes, elementos, materiales, accesorios, insumos, cuyo precio unitario sea menor o igual a Ciento Cincuenta Mil Pesos ($150.000 M/cte.) antes de IVA y que no hagan parte de grupo de repuestos destinados a la atención de un mismo equipo o sistema cuya sumatoria supere los Ciento Cincuenta Mil Pesos ($150.000 M/cte.) antes de IVA (Ver definición de repuestos o grupo de repuestos mayores), no tendrán ningún costo para la Entidad, ya que están incluidos dentro del costo del mantenimiento preventivo y que deben ser cambiados como producto de los mantenimientos preventivos y correctivos.

A continuación, se presenta a modo enunciativo un listado de repuestos menores:

- Tornillería
- Terminales
- Cinta aislante y teflón
- Limpiadores, lubricantes.
- Fusibles.
- Breakers AC y DC
- Consumibles.

b. Repuestos o grupo de repuestos mayores: Son todos aquellos repuestos, partes, elementos, materiales y accesorios cuyo precio unitario sea superior a Ciento Cincuenta Mil Pesos ($150.000 M/cte.) antes de IVA o grupo de repuestos cuya sumatoria supere los Ciento Cincuenta Mil Pesos ($150.000 M/cte.) antes de IVA, sin importar su precio unitario, siempre y cuando sean destinados a la atención de un mismo equipo o sistema y que son necesarios para su correcto funcionamiento, o que contribuyen con la actualización o mejoramiento de la eficiencia de los bienes y son de obligatorio suministro por parte del contratista, para lo cual se debe seguir el PROTOCOLO PARA EL SUMINISTRO Y DEFINICIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LOS REPUESTOS MAYORES.

PROTOCOLO PARA EL SUMINISTRO Y DEFINICIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LOS REPUESTOS MAYORES.

- **Paso 1 Informe técnico**: Presentación por parte del contratista de informe técnico en el cual se justifique la necesidad de suministrar repuestos.
- **Paso 2: EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor, una cotización donde se indicará el valor unitario, IVA y valor total del repuesto a suministrar, una vez recibida la cotización suministrada por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** aportará dos (2) cotizaciones en iguales condiciones técnicas, con el fin de comparar dichos valores.
- **Paso 3:** En caso de que la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea menor a las aportadas por el supervisor se tomarán estos precios unitarios como precio techo del repuesto.
- **Paso 4:** En caso que la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea mayor a por lo menos una de las cotizaciones aportadas por **LA ENTIDAD**, se promediarán los precios unitarios entre las dos cotizaciones de menor valor, cuyo resultado será el precio techo del repuesto.

Nota 1. Es obligatorio el suministro de los repuestos mayores por parte del contratista.
Nota 2. Se aclara que la mano de obra, equipos, y transportes para la instalación de los repuestos mayores, no tendrá ningún costo para la Entidad.
Nota 3. El contratista deberá adelantar sin ningún costo para la Entidad, la disposición final del repuesto reemplazado, para lo cual deberá entregar certificación de dicha actividad.

Especificaciones Personal Mínimo

El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo **un (1) técnico en reparación y mantenimiento de sistemas eléctricos fotovoltaicos** y **un (1) SISOMA - Persona especializada en Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental.**

LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, SERÁN VERIFICADOS Y APROBADOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CONTRATISTA, durante los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato (aprobación de pólizas y registro presupuestal).

El personal mínimo, deberá cumplir con:

Un (1) técnico en reparación y mantenimiento de sistemas eléctricos fotovoltaicos: Con formación académica como TÉCNICO, TECNÓLOGO o PROFESIONAL en cualquiera de las siguientes opciones:

- Ingeniero eléctrico, electrónico o mecatrónico.
- Ingeniero electricista.
- Técnico en electricidad industrial.

- Técnico en Electromecánica.
- Formaciones académicas relacionadas con sistemas eléctricos.

Con experiencia específica certificada mínima de dos (2) años en instalación, reparación y mantenimiento de sistemas eléctricos fotovoltaicos, contados desde la fecha de grado y/o la expedición de la Tarjeta Profesional, según corresponda.

Nota: No se exigirán los soportes académicos para el **técnico** que hayan obtenido su tarjeta profesional CONTE mediante la acreditación de su experiencia laboral, no obstante, la misma deberá ser mínimo CLASE TE-3.

Un (1) SISOMA: Persona especializada en Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental con formación académica como TÉCNICO o TECNÓLOGO o PROFESIONAL o postgrado afín y con resolución de licencia en seguridad y salud trabajo vigente, el cual será el encargado de acompañar las actividades de mantenimiento y velar por el cumplimiento en materia de seguridad Industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental.

Con experiencia específica certificada mínima de un (1) año, como SISOMA contada a partir de la fecha de expedición de la resolución de licencia en seguridad y salud trabajo.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

a. Copia del documento de identificación.
b. Copia de los títulos académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.
Nota. Si el título fue otorgado en el exterior se debe soportar que este se encuentra convalidado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.
c. Copia de la tarjeta de matrícula profesional expedida por la Entidad competente (cuando aplique).
d. Copia de la licencia en salud ocupacional vigente (solo para el SISOMA).
e. Copia de certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Entidad competente, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para quienes aplica.
f. Copia de certificaciones de experiencia en la cuales se verifique como mínimo lo siguiente:

- Nombre completo e identificación de la persona a quien se le expide la certificación.
- Objeto u obligaciones en las que se pueda verificar las actividades realizadas.
- Fecha de inicio y terminación, con indicación del día, mes y año.
- Nombre del contratante.
- Nombre y firma de la persona autorizada para suscribir este tipo de documentos.

Nota 1: No se aceptarán auto certificaciones ni certificaciones expedidas el miembro del personal mínimo requerido cuando ha desarrollado contratos como contratista o

subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación.

Especificaciones generales:

- El mantenimiento a los sistemas eléctricos fotovoltaicos deberá garantizar una operación segura, tanto para las instalaciones propias de las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como para los equipos y operarios de las sedes, garantizando una alimentación de energía oportuna y confiable.
- El contratista debe incluir el valor correspondiente al costo del aseo, limpieza y recolección de todos los residuos y materiales que sean producto del manejo, ingreso, trasiego y adecuaciones realizadas para el cumplimiento del objeto.
- Se deberá retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria, todos los residuos y materiales que puedan interferir con la operación de las sedes y especialmente con las zonas por fuera del perímetro que no estén siendo intervenidas que puedan verse afectadas por acción del contratista.
- Al material de desecho producido por el mantenimiento, se le deberá realizar la correspondiente disposición final como lo indica la normatividad sin afectar el medio ambiente y presentar la respectiva certificación ante la Entidad contratante.
- Los acarreos y transportes desde y hacia las sedes objeto del contrato que deba utilizar por todo concepto estarán a cargo única y exclusivamente del contratista.
- Cualquier daño o deterioro sufrido en las sedes por cuenta de las acciones derivadas de la ejecución del contrato, serán reparadas en su totalidad por cuenta del contratista, sin que ello dé lugar a costos adicionales cobrados por el contratista.
- El contratista deberá disponer en todo momento sin ningún costo adicional para la Entidad, de todo el personal, insumos, herramientas, elementos, implementos y equipos especiales necesarios para realizar los trabajos y será responsable de la custodia y control de los mismos.
- Los componentes o repuestos que se encuentren incluidos en el Estatuto Tributario Nacional, Artículo 477. Bienes que se Encuentran Exentos del Impuesto, tales como: "Inversores de energía para sistema de energía solar con paneles", SUBPARTIDA ARANCELARIA: 85.04.40.90.90; "Paneles solares" SUBPARTIDA ARANCELARIA: 85.41.40.10.00; y, "Controlador de carga para sistema de energía solar con paneles" SUBPARTIDA ARANCELARIA: 90.32.89.90.00, "*se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución*[1]", por lo que en caso de requerir la sustitución o reemplazo de alguno de dichos elementos, serán pagados en aplicación de esta condición.
- En definitiva, la propuesta económica deberá cubrir todos los gastos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, entre otros, transporte, instalación de elementos-piezas-repuestos, acometidas, técnicos calificados, adecuaciones necesarias y demás equipos, materiales, accesorios y elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de los sistemas.

[1] Estatuto Tributario Nacional. Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Nota1.

NOTA 1: En las presentes especificaciones se encuentran las características, procedimientos y condiciones básicas para la prestación del servicio definido en el objeto. La omisión de descripciones detalladas de procedimientos y/o protocolos para la prestación del servicio en una o más de las especificaciones en este requerimiento, refleja la suposición básica que el CONTRATISTA conoce las prácticas propias de este campo y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado.

NOTA 2: Las demás indicadas en la Invitación Pública y el Estudio Previo.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme las especificaciones técnicas exigidas por LA ENTIDAD y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
8. Adelantar las actividades del contrato, empleando el personal idóneo y necesario, que se requiera para el desarrollo del objeto contractual
9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que el funcionario designado por LA ENTIDAD para ejercer el control de ejecución del contrato, pueda determinar en cumplimiento del objeto contractual.
10. El personal deberá contar con la idoneidad y formación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades, en tal sentido, el supervisor podrá solicitar de ser necesario al contratista en cualquier momento, los soportes necesarios que acrediten la idoneidad y formación del personal (trabajo seguro en alturas, coordinación trabajo seguro en alturas, espacios confinados, manejo eléctrico, etc.)

11. El personal que participe en la ejecución del objeto contractual será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el DAPRE no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
12. El personal del contratista que ejecuten el objeto contractual, deberán estar correctamente uniformados, contar con las dotaciones y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo a la normatividad vigente, así como contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para efectuar los trabajos y labores necesarias requeridas
13. En caso de que el personal mínimo requerido sea reemplazado, el contratista deberá presentar un nuevo personal con igual o mayores condiciones al inicialmente propuesto.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el cronograma acordado con el supervisor al inicio del contrato, donde se establecerán las fechas de las dos visitas de mantenimiento preventivo a realizar.
2. Realizar el mantenimiento correctivo sin ningún costo adicional, cuando el supervisor del contrato lo requiera.
3. Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por el supervisor del contrato después de cada visita de mantenimiento preventivo y/o correctivos realizados durante la vigencia del contrato.
4. Asistir a las reuniones de seguimiento que sean programadas por LA ENTIDAD a través del supervisor del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato los documentos para acreditar la idoneidad y experiencia del personal mínimo requerido, los cuales deberán ser entregados durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de garantías del contrato.
6. Durante el tiempo que duren las actividades de mantenimiento preventivo se deberán mantener señalizadas las áreas intervenidas.
7. Cumplir y ejecutar con las condiciones técnicas exigidas en este documento.
8. Durante las visitas de mantenimiento preventivo se deben de realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

a. Limpieza general del sistema donde se incluye limpieza de Paneles Solares, limpieza de Tableros, cableado y baterías:
b. Verificación estructura de soporte:
c. Verificación de conexiones, canalizaciones, cableado y protecciones.
d. Termografías.
e. Verificación del funcionamiento de las baterías.
f. Verificación del funcionamiento de los transformadores.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LA SEGURIDAD INDUSTRIAL:

1. Durante la realización del contrato se deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en relación con la seguridad de todo el personal especializado, profesional, técnico y auxiliar, así mismo, de aquellas personas que directa o indirectamente puedan verse afectadas por la ejecución de las instalaciones mencionadas.
2. Todo el personal vinculado, directa o indirectamente, deberá estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Laborales según la Ley 50 de 1993 y al Sistema General de Pensiones según la Ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el Gobierno Colombiano.
3. Cada persona deberá realizar los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Los comprobantes de pago deben ser reportados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y deberán estar disponibles en una carpeta para la verificación de estos.
4. El personal que realice trabajos deberá contar con curso de alturas y espacios confinados nivel avanzado de conformidad con la normatividad vigente, si la actividad lo requiere, el cual será verificado por el supervisor del contrato.
5. La persona especializada en seguridad industrial o salud ocupacional (SISO) o seguridad y salud en el trabajo deberá coordinar y acompañar el diligenciamiento de los permisos de trabajo, ATS y demás documentación exigida por la normatividad vigente.
6. El personal vinculado al contrato deberá utilizar los elementos de protección tales como overol, casco, guantes, gafas, botas, cinturones y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.
7. En el caso de requerir el uso de equipos especializados, estos deben estar en óptimas condiciones, de igual forma la manipulación de estos únicamente podrán ser operados por personal autorizado y debidamente calificado.
8. Asistir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad.
9. Comunicar cualquier accidente que le suceda al personal a su cargo en desarrollo de las actividades del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia de este, a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá realizar el informe correspondiente a la ARL en los términos señalados en la Ley 1562 de 2012 y reportarlo al supervisor del Contrato quien lo remitirá al Área de Talento Humano de la Entidad.
10. Presentar al supervisor al finalizar la ejecución del contrato, un informe de accidentalidad emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado el Contratista.
11. El contratista acogerá y dará cumplimiento al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo -SST para contratista del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Asistir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, a la inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental, realizada por el Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental del Área Administrativo de la Entidad, para lo cual el supervisor del contrato deberá solicitarla al correo electrónico: gestionambiental@presidencia.gov.co.
2. El personal del Contratista que prestará sus servicios durante la ejecución del contrato deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas.
3. Dando cumplimiento a los requisitos legales ambientales, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos desde el Sistema de Gestión Ambiental del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

   - ✓ Tramitar todas las autorizaciones ambientales con las diferentes secretarías y entidades gubernamentales para realizar las actividades correspondientes.
   - ✓ Seleccionar proveedores de materiales que cumplan con las especificaciones técnicas y normas ambientales vigentes, igualmente deberán contar con la licencia o el permiso de la entidad ambiental correspondiente, cuando aplique.
   - ✓ Informar al Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental del Área Administrativa el listado de los Gestores que realizarán la disposición final de los diferentes tipos de residuos.
   - ✓ Identificar los impactos y aspectos de las actividades a ejecutar y diseñar estrategias para mitigarlos y controlarlos.
   - ✓ Capacitar a todo el personal de trabajo para la implementación de buenas prácticas ambientales y presentar los respectivos soportes de capacitación.
   - ✓ Implementar estrategias necesarias para el manejo adecuado de productos químicos y derivados.
   - ✓ Asegurar que todos los vehículos que carguen y descarguen materiales cuenten con el respectivo certificado de revisión técnico-mecánica vigente.
   - ✓ Cuando se requiera almacenar productos químicos, el contratista deberá identificarlos y etiquetarlos claramente de acuerdo con la normatividad legal vigente.
   - ✓ Realizar unas estrategias para prevenir y atender posibles contingencias Ambientales producto de las actividades a realizar.

4. Dar cumplimiento estricto de las normas y regulación vigentes en materia ambiental y se dé cumplimiento de buenas prácticas ambientales conforme lo establecido requisitos del anexo técnico y estudios previos.
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de

la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

6. Cuantificar los residuos peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables generados durante el desarrollo del objeto contractual, los cuales deberán estar documentados en el formato F-GA-63 de la entidad (registros en kilogramos o unidades).
7. Encargarse de la totalidad de los residuos generados durante la ejecución contractual, sean peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables, de los cuales, deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, entregará al supervisor del contrato el certificado de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.
8. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de sus actividades que fueron contratadas por LA ENTIDAD.
9. Informar oportunamente impactos y riesgos ambientales en las áreas que se desarrollen las actividades.
10. Participar en las sensibilizaciones, capacitaciones y actividades educativas establecidas en LA ENTIDAD y en el Sistema de Gestión propio de EL CONTRATISTA.
11. Cumplir con los programas ambientales establecidos en la Entidad.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales.
14. Prever los costos en los que debe incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla.
15. Cumplir con la normatividad vigente con relación al servicio prestado, incluidos registros ante las Entidades competentes de ser necesarios.
16. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos, aceites usados, envases y/o estopas impregnadas con aceites usados.
17. Asegurar el adecuado almacenamiento y disposición final de los envases de productos químicos.
18. Entregar las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad vigentes (No mayor a tres años) y a color de los productos químicos utilizados de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado en el marco del objeto del contrato.
19. Garantizar que los lubricantes usados para el mantenimiento preventivo y correctivo durante la garantía, no contengan sustancias no permitidas por la legislación nacional e internacional.

20. Para Limpieza con detergentes, el agente tensoactivo debe ser de al menos 60% biodegradable. Si el contratista genera otro tipo de residuos aparte de los mencionados anteriormente deberá contar con el reporte ante la autoridad competente y los certificados correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla.

4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE:

a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
d. Designar el supervisor del contrato.
e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensable para cumplir su objeto.

5. VALOR:

De conformidad con el numeral 1.4 y siguientes de la Invitación Pública y del Capitulo VI de la misma, el valor del presente Contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($62.776.305,00) M/CTE,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, y como se soporta en los Informes de Evaluación, conforme el Anexo No. 03 presentado en SECOP II. El valor queda distribuido así:

CONCEPTO	VIGENCIA 2026
Mantenimiento Preventivo	$ 19.442.944
Bolsa de Repuestos	$ 43.333.361
TOTAL	**$ 62.776.305**

El Contrato se suscribe por el valor total del presupuesto oficial hasta que se agoten los recursos para los dos (2) conceptos que incluye la contratación, a saber, servicio de mantenimiento y bolsa de repuestos, de conformidad con los siguientes criterios:

Para el mantenimiento preventivo: Se suscribirá por el valor ofertado para este servicio por el Contratista, es decir, hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES**

CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 19.442.944) M/CTE.

Para la bolsa de repuestos: Se suscribirá por el valor total dispuesto para la bolsa de repuestos, es decir, la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 27.869.764) M/CTE más el valor que resulte de la diferencia entre el presupuesto oficial para el servicio de mantenimiento preventivo menos la oferta económica presentada, es decir, la suma de QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($15.463.597) M/CTE, por lo tanto, el valor total de la bolsa de repuestos es hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 43.333.361) M/CTE**

NOTA: La ejecución de este monto dependerá de las necesidades técnicas que se presenten durante el desarrollo del contrato y no necesariamente deben de agotarse en su totalidad, además para el suministro de todos los repuestos se debe tener en cuenta el Protocolo para el suministro y definición del precio unitario de los repuestos mayores.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34426** de marzo 10 de 2026. **Rubro: A-02-02-02-008-007**, expedido por el Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad.

INFORMACIÓN DEL PAA	RUBRO Y CÓDIGOS CERTIFICADOS
CERTIFICACIÓN PAA	N/A
RUBRO PRESUPUESTAL	**No. _____ FUNCIONAMIENTO: X ó INVERSIÓN: ___**
CÓDIGO (S) DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	26131801; 32151706; 39121004; 26111607; 26131507; 26111701; 26111704; 60104702
No. FICHA BPIN	N/A

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2026**. Dicho plazo empezará a contarse una vez la Entidad apruebe la garantía única que se obliga a constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio objeto de la presente contratación, se realizará en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República ubicadas en las ciudades de Bogotá, Sopó y Cartagena D.T. y C.

9. <u>FORMA DE PAGO:</u>

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista, con base en el recibo a satisfacción por parte del supervisor, de los dos servicios de mantenimiento preventivo que se deben de realizar durante la vigencia del contrato, además del suministro de repuestos mayores que se requieran de acuerdo al mantenimiento correctivo de los sistemas eléctricos fotovoltaicos objeto del proceso, previo cumplimiento de los requisitos aquí dispuestos.

a) Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal o Representante Legal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
b) Certificación expedida por el supervisor en la que certifica haberse recibido a satisfacción el bien y/o servicio objeto contratado, en este caso los mantenimientos efectivamente realizados y suministro de repuestos mayores en caso de haberse realizado.
c) Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: LA ENTIDAD pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de LA ENTIDAD.

NOTA 3: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme con la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de la Entidad.

http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/circular-0012-27-agosto-2018-facturaelectronica.pdf.

NOTA 5: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6: Los componentes o repuestos que se encuentren incluidos en el Estatuto Tributario Nacional, Artículo 477. Bienes que se Encuentran Exentos del Impuesto de IVA, tales como: "Inversores de energía para sistema de energía solar con paneles", SUBPARTIDA ARANCELARIA: 85.04.40.90.90; "Paneles solares" SUBPARTIDA ARANCELARIA: 85.41.40.10.00; y, "Controlador de carga para sistema de energía solar con paneles" SUBPARTIDA ARANCELARIA: 90.32.89.90.00, "se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución ", por lo que en caso de requerir la sustitución o reemplazo de alguno de dichos elementos, serán pagados en aplicación de esta condición.

NOTA 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

PROTOCOLO PARA EL SUMINISTRO Y DEFINICIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LOS REPUESTOS MAYORES.

- **Paso 1 Informe técnico:** Presentación por parte del contratista de informe técnico en el cual se justifique la necesidad de suministrar repuestos.
- **Paso 2: EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor, una cotización donde se indicará el valor unitario, IVA y valor total del repuesto a suministrar, una vez recibida la cotización suministrada por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** aportará dos (2) cotizaciones en iguales condiciones técnicas, con el fin de comparar dichos valores.
- **Paso 3:** En caso de que la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea menor a las aportadas por el supervisor se tomarán estos precios unitarios como precio techo del repuesto.
- **Paso 4:** En caso que la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea mayor a por lo menos una de las cotizaciones aportadas por **LA ENTIDAD**, se promediarán los precios unitarios entre las dos cotizaciones de menor valor, cuyo resultado será el precio techo del repuesto.

Nota 1. Es obligatorio el suministro de los repuestos mayores por parte del contratista.

Nota 2. Se aclara que la mano de obra, equipos, y transportes para la instalación de los repuestos mayores, no tendrá ningún costo para la Entidad.

10. GARANTÍAS:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, (NIT 899.999.083 – 0). Dicha garantía tiene por objeto.

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

   NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Compilatorio No. 1082 de 2015, esta garantía de cumplimiento del contrato debe igualmente estar vigente hasta la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al veinte por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para avalar la calidad de los repuestos mayores y menores que sean suministrados, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y un (1) año más.

d) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, con un valor asegurado igual a **200 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y

subcontratistas. 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

11. MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

12. PENA PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entenderán incorporadas en la aceptación de oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su

liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará **LA ENTIDAD** y se ejercerá a través del **COORDINADOR DEL GRUPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o quien designe la Ordenación del Gasto, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de Oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por el área solicitante.

16. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

17. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del DAPRE, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

18. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012, no requiere liquidación, sin embargo, en caso de que el contrato se termine de manera anticipada y tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se

realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y el competente contractual.

La presente Aceptación de Oferta es aprobada y perfeccionada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó	Harrison Amézquita G. Contratista, Área de Contratos	
Revisó:	Rafael Jose Martinez Ramirez Contratista, Área de Contratos	
	Jordanni Orejuela Toro Jefe (E) Área de Contratos	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
	Miller Martínez Marín Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Aprobó:	Claudia Lorena Morena Rojas Directora Administrativa y Financiera / Ordenadora del Gasto	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma del Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		